Al Despacho de la Señora Juez para lo pertinente.
Vélez, 3 de agosto de 2021.

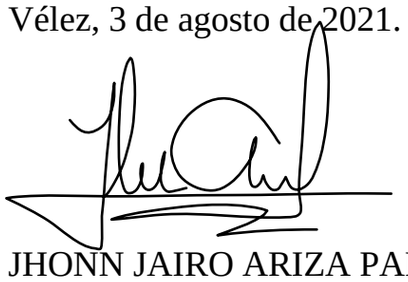

JHONN JAIRO ARIZA PARDO
Secretario.-

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA

Vélez, tres (3) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Exp. 68861-3184-002-2020-00004-00

Examinado el expediente virtual se observa que la demandada señorita KAREN DAYANA TIRADO MARTÍNEZ, en horas de la noche del día de ayer, solicita el aplazamiento de la audiencia de inicial-instrucción-juzgamiento prevista en el artículo 392 del C.G.P., ante la imposibilidad de la accionada de concurrir a la diligencia, este Juzgado considera que se puede acceder a la petición.

Corolario de ello, esta Judicatura dispone reprogramar la audiencia referida, y la misma se fija la hora de las nueve de la mañana (9:00 a.m.) del próximo veintiséis (26) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

De otra parte, el demandante señor ERASMO TIRADO GUIZA, le confirió poder a una profesional a una profesional del derecho, para concurrir al proceso ejerciendo el derecho de postulación contenido en el artículo 73 del C.G.P., en consecuencia, esta Judicatura dispone reconocer a la Doctora MARÍA DEL CARMEN UTRIA GÓMEZ, abogada en ejercicio, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 1.039.682.884 y portadora de la Tarjeta Profesional No. 218.560 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada judicial del accionante, en los términos y para los efectos del poder allegado.

Finalmente, el Despacho ordena enviar el link del expediente virtual a la apoderada judicial del demandante y a la demandada a las

Jjap.

direcciones electrónicas mariautria@hotmail.com - karen_t0205@hotmail.com.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

MARITZA OFELIA GARZÓN ORDUÑA

Firmado Por:

Maritza Ofelia Garzon Orduña
Juez
Promiscuo 002 De Familia
Juzgado De Circuito
Santander - Velez

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
9a543691bfc1b4939753843c35c9be1a17797b32c21c932f6154fe716b7138f2
Documento generado en 03/08/2021 04:38:03 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica